

DECRETO 344/2015

RIJA COMO LEY PARTICULAR PARA LOS FIELES CATÓLICOS DE LA ARQUIDIÓCESIS DE CONCEPCIÓN EL DOCUMENTO ECLESIAL “CUIDADO Y ESPERANZA. LÍNEAS GUÍAS DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL DE CHILE PARA TRATAR LOS CASOS DE ABUSOS SEXUALES A MENORES DE EDAD”

CONSIDERANDO:

1. *La carta circular de la Congregación para la Doctrina de la Fe, de fecha 3 de mayo de 2011, dirigida a todas las Conferencias Episcopales del mundo, donde se solicita la preparación de Líneas Guías, de acuerdo a directrices específicas y principios comunes con el propósito de ayudar a los Obispos a seguir procedimientos claros y coordinados en el manejo de los casos de abuso sexual.*
2. *Lo acordado por la 103ª Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal de Chile (20 de abril de 2012) en razón de aprobar Líneas Guía para el país.*
3. *Las observaciones y aportes recibidos desde la Santa Sede mediante carta de la Congregación para la Doctrina de la Fe, de fechas 25 de abril de 2013 (Prot. 04/2013-42667) y 06 de mayo de 2014 (Prot.07/2013-46644).*
4. *La carta de la Congregación para los Obispos Prot. 762/2014, del 9 de enero de 2015, en relación a la tramitación de las Líneas Guía de la Conferencia Episcopal, en la que se invita a cada obispo a promulgarlas, como normativa local a través de un decreto propio, de manera que puedan entrar inmediatamente en vigor.*
5. *La aprobación del texto final del documento “Cuidado y Esperanza. Líneas Guía de la Conferencia Episcopal de Chile para tratar los casos de abusos sexuales a menores de edad” en la 109ª Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal de Chile (15 de abril de 2015).*
6. *La intención declarada por los Obispos de Chile, en relación a que “Es muy necesario que a nadie le quede duda o confusión alguna: la obligación que, nosotros, como obispos, tenemos de proteger a los menores y de evitar el abuso sexual, fluye de la misión y del ejemplo que nos dio el propio Jesucristo, en cuyo nombre servimos. Por esta razón, y movidos por el amor a la Iglesia y a la verdad sobre las enseñanzas del Señor, queremos hacer cuanto sea necesario –con caridad, pero con justicia– para evitar los males que provienen de las graves faltas que algunos ministros de la Iglesia pueden cometer contra los más pequeños y particularmente las relacionadas con el sexto mandamiento del Decálogo, que ofenden a Dios, causan un gravísimo daño a la unidad de la Iglesia y escandalizan al Pueblo de Dios, particularmente a los más amados de Jesús, los más pequeños y los más pobres, a la par que representan un profundo atentado al bien común” (Protocolo ante denuncias contra clérigos por abuso de menores, A1, 2 y 4, Ref.: CECh n°125/2011, 26 de abril de 2011).*

7. *Lo dispuesto por los cánones 8, 135, 381, 391 y 392 del Código de Derecho Canónico.*

DECRETO:

1. *Rija como ley particular para los fieles católicos de esta circunscripción eclesial el documento eclesial “Cuidado y Esperanza. Líneas Guía de la Conferencia Episcopal de Chile para tratar los casos de abusos sexuales a menores de edad”, cuyo texto se adjunta al presente decreto.*

2. *La promulgación de la ley particular “Cuidado y Esperanza. Líneas Guía de la Conferencia Episcopal de Chile para tratar los casos de abusos sexuales a menores de edad”, se entenderá realizada a través de la publicación en el sitio web de la diócesis (o circunscripción eclesial).*

3. *La ley particular “Cuidado y Esperanza. Líneas Guía de la Conferencia Episcopal de Chile para tratar los casos de abusos sexuales a menores de edad”, entrará a regir desde el día 16 de julio de 2015, en la solemnidad de la Virgen del Carmen Reina y Patrona del pueblo de Chile.*

Dado en el Arzobispado de la Sma. Concepción, el 24 de mayo de 2015.

Dese copia, archívese y publíquese.

+ *Fernando Chomali Garib*
Arzobispo de la Sma. Concepción

R.P. José Miguel San Martín
Secretario Canciller

A LOS SACERDOTES DE LA ARQUIDIOCESIS DE CONCEPCION
CONCEPCIÓN

c.c. Boletín Ntra. Iglesia
Archivo